



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, MODIFICADA POR LA LEY 30742 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL.

La Congresista de la República Maritza Matilde García Jiménez, ejerciendo el derecho que le otorga el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, MODIFICADA POR LA LEY 30742 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**



**Artículo 1.-** Modificase el artículo 19 de la ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificada por la ley 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

**Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna**  
La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, **a través de concurso público de méritos nombra cada 2 años**, a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control, **comprendido el Congreso de la República.**

**El traslado, la suspensión o separación definitiva de los jefes de los Órganos de Control Institucional estará regulada por la Contraloría General de la República.**

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General.

**Artículo 2.- Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. Includes a signature of Estrella Bentes, a signature of Maritza García Jiménez (Congresista de la República), a signature of Marvin Palma, and a signature of S. Echegarria. There is also a circular stamp of the Congreso de la República, República del Perú, Jefe Marvin Palma Mendoza, and a handwritten number 175390/ATD.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 16 de AGOSTO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3207 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de FISCALIZACIÓN Y CONTROL R.C.A.

.....

.....

.....



.....  
**JOSÉ ABANTO VALDIVIESO**  
Oficial Mayor (e)  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**



Faint text at the bottom of the page, possibly a stamp or reference number.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La corrupción tiene efectos peligrosos sobre la administración pública, debido que distrae ingentes cantidades de recursos públicos destinados a la atención de los servicios; teniendo como efectos la reducción del crecimiento económico del país. Así como aumenta considerablemente los costos de producción y comercialización. Estos aspectos propician a su vez, la pérdida de la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado e impide el desarrollo democrático.

En nuestro país la corrupción ha venido cobrando dimensiones gravísimas que han afectado la imagen de varias instituciones, debido a los malos manejos y la deshonestidad de algunas autoridades. Por ello, es necesario y urgente una debida fiscalización de la gestión y del uso de los recursos públicos. Ante tal necesidad, es importante replantear el accionar de las instituciones, a fin de afrontar en la coyuntura actual para superar la situación desfavorable que afrontamos.

La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave<sup>1</sup>.

Asimismo, el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Bajo esa línea se propone modificar el artículo 19 de la ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificada por la Ley 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, siendo el jefe de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control, comprendido el Congreso de la República, designado por concurso público, esto servirá como instrumento para que los postulantes cumplan con los rigurosos requisitos y de esta manera la Contraloría ayuda a cumplir con los objetivos de cada institución. Con este método de contratación

---

<sup>1</sup> La Contraloría General de la República Artículo 82, de la Constitución Política del Perú.

se seleccionará y contratará a todos los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control.

En el siguiente cuadro se observa el artículo 19 de la actual Ley 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la propuesta modificatoria:



<p><b>Artículo 19 de la ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificada por la ley 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.</b></p>	<p><b>PROPUESTA DE MODIFICATORIA</b></p> <p><b>Artículo 19 de la ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificada por la ley 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.</b></p>
<p><b>Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna</b> La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control.</p> <p>Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado.</p> <p>Los Jefes de los Órganos de Auditoría Interna pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio. La Contraloría General regula la separación definitiva del Jefe del Órgano de Auditoría Interna de acuerdo a las causales, procedimientos e incompatibilidades que establezca para tal efecto, atendiendo al régimen laboral prescrito en el artículo 36.</p> <p>Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General.</p>	<p><b>Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna</b> La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, <b>a través de concurso público de méritos nombra cada 2 años</b>, a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control, <b>comprendido el Congreso de la República.</b></p> <p><b>El traslado, la suspensión o separación definitiva de los jefes de los órganos de control institucional estará regulada por la Contraloría General de la República.</b></p> <p>Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General.</p>

Fuente: Cuadro realizado por autor.

## **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**



La presente iniciativa legislativa propone modificar el artículo 19 de la ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificada por la ley 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad que la Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, a través de concurso público de méritos nombra cada 2 años, a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control, comprendido el Congreso de la República; asimismo, se propone que el traslado, la suspensión o separación definitiva de los jefes de los órganos de control institucional estará regulada por la Contraloría General de la República.

### **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

El proyecto propuesto, no irroga gastos al Tesoro Público; por cuanto, contribuye a la fiscalización de las instituciones públicas, en el marco de los lineamientos del Acuerdo Nacional en la Política de Estado 26 Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas Así como el Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado, con el objetivo de Fortalecer los órganos de control interno en las entidades públicas, cuyos funcionarios serían designados.